

Lanús,

28 ENE 2020

RESOLUCION N°

0032

**Visto:**

El expediente N° R-931.880/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Sayos N° 777 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Rosendo Irene Angélica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de Paraíso, uno (1) el de la izquierda de frente al domicilio en estado fitosanitario malo, seco, con carcoma, hueco y ramas secas. Los restantes en estado fitosanitario regular, añosos, con extensas ramas que interfieren el cableado aéreo.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5º de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso y la poda conductiva de dos (2) ejemplares de Paraíso ubicados en la calle Sayos N°777, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2º:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3º:** En caso del incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG  
VI  
P



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)

Gastón M. Cochero  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

